

c) Se asocien, siempre que sea posible, con organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Arabes para ejecutar y aplicar proyectos de desarrollo en la región árabe;

d) Informen al Secretario General, a más tardar el 15 de mayo de 1994, sobre la evolución de su cooperación con la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, en particular sobre las medidas adoptadas para dar curso a las propuestas multilaterales y bilaterales aprobadas en las reuniones anteriores de las dos organizaciones;

10. *Decide* que, a fin de intensificar la cooperación, así como de examinar y evaluar los progresos realizados y preparar informes periódicos detallados, se celebre cada dos años una reunión general del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, y que se organicen todos los años reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes;

11. *Recomienda* que la próxima reunión general de cooperación entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas se celebre durante 1995;

12. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, fomente la celebración de consultas periódicas entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, de manera que se acelere la aplicación de los proyectos multilaterales, propuestas y recomendaciones aprobados en las reuniones de ambas organizaciones y se realicen las labores complementarias pertinentes;

13. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

60a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1993

**48/22. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/13, de 29 de octubre de 1992, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano<sup>45</sup>,

*Teniendo en cuenta* el Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, en el cual las partes convienen en fortalecer y ampliar la cooperación entre sí en materias de interés común en el campo de sus respectivas competencias, de conformidad con sus instrumentos constitucionales,

*Considerando* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha establecido vínculos de cooperación con el Sistema Económico Latinoamericano que se han incrementado en los últimos años,

*Teniendo en cuenta también* que la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano ha puesto en práctica diversos programas con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en esferas prioritarias para el desarrollo económico de la región,

*Considerando también* que el Sistema Económico Latinoamericano realiza actividades conjuntas con los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión, el Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas, el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

*Acogiendo con beneplácito* la reciente decisión del Consejo Latinoamericano, en la que expresa su reconocimiento a los organismos internacionales y otras instituciones que brindan su apoyo a la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Insta* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a que continúe ampliando y profundizando sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano;

3. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que fortalezca y extienda su apoyo a los programas que ejecuta la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano a fin de complementar las actividades de asistencia técnica que realiza el Sistema Económico Latinoamericano;

4. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que

continúen e intensifiquen su apoyo a las actividades del Sistema Económico Latinoamericano y su cooperación en las actividades de éste;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que evalúen, en el momento apropiado, la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano y que informen sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

60a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1993

#### 48/23. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" a la región del Océano Atlántico situada entre Africa y América del Sur,

*Recordando también* sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 45/36, de 27 de noviembre de 1990, en la que reafirmó que los Estados de la zona estaban decididos a mejorar y acrecentar su cooperación en materia política, económica, científica, técnica, cultural y en otras esferas,

*Reafirmando* que las cuestiones de la paz y la seguridad y del desarrollo son interdependientes e inseparables, y considerando que la cooperación entre todos los Estados, en particular los de la región, en pro de la paz y el desarrollo es esencial para promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

*Consciente* de la importancia que los Estados de la zona atribuyen a la conservación del medio ambiente de la región y reconociendo la amenaza que la contaminación de todas las fuentes representa para el medio marino y costero, su equilibrio ecológico y sus recursos,

*Habida cuenta* de la preocupación expresada ante el empleo de métodos y prácticas de pesca que causan la explotación excesiva de los recursos marinos vivos, especialmente de las poblaciones de peces altamente migratorias y de aquellas cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas, y que esa explotación excesiva tiene consecuencias negativas para la conservación y ordenación de esos recursos, tanto dentro como fuera de las zonas económicas exclusivas,

1. *Reafirma* el propósito y el objetivo de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

2. *Insta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y se abstengan de emprender cualquier actividad que no sea compatible con esos objetivos, con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes de la Organización, en particular las actividades que pudieran crear o agravar situaciones de tensión y de posible conflicto en la región;

3. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 47/74, de 14 de diciembre de 1992<sup>44</sup>;

4. *Toma nota también* de la Declaración de la Reunión de Ministros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 5 de octubre de 1993<sup>45</sup>;

5. *Celebra* las iniciativas tomadas con miras a lograr la plena entrada en vigor del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>46</sup>, y destaca la pertinencia de esas iniciativas para el fomento de los objetivos y principios de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

6. *Observa con interés* los adelantos alcanzados en la preparación de un tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Africa, y destaca la pertinencia de ese tratado para la promoción de los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

7. *Toma nota además* de la propuesta de que los países del Atlántico Sur negocien un instrumento apropiado sobre la protección del mar que sirva de complemento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>47</sup> y de las partes pertinentes del Programa 21, en particular el capítulo 17, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992<sup>48</sup>;

8. *Afirma* la importancia del Atlántico Sur para las actividades marítimas y las transacciones comerciales mundiales, así como su determinación de preservar la región para todas las actividades de esta índole protegidas por el derecho internacional, incluida la libertad de navegación en alta mar;

9. *Destaca* la importancia para la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular los principios de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo<sup>49</sup> y los programas enunciados en el Programa 21, así como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>50</sup> y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>51</sup>, convencida de que su aplicación contribuirá a reforzar la cooperación en la zona y beneficiará a toda la comunidad internacional;

10. *Observa con interés* que los países de la zona han expresado la esperanza de acoger en un futuro próximo a una